



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

CONVENIO N° 001 – 2020

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS

Conste por el presente documento, denominado **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que se celebra entre **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS**, con RUC N° 20204664057, con domicilio legal en la Av. Rioja s/n del Distrito de Yorongos, representado por su Alcalde Sr. **LIZANDRO SANTA CRUZ PEREZ**, identificado con DNI N° 01054420 y **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**, con RUC N° 20148170933, con domicilio en el Jr. San Martín N° 1000 – 1002 – Rioja, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Región San Martín, debidamente representado por su Alcalde Sr. **ARMANDO RODRIGUEZ TELLO**, identificado con DNI N° 01045379, para efectos del presente Convenio, los interesados consignan los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : DE LOS INTERESADOS

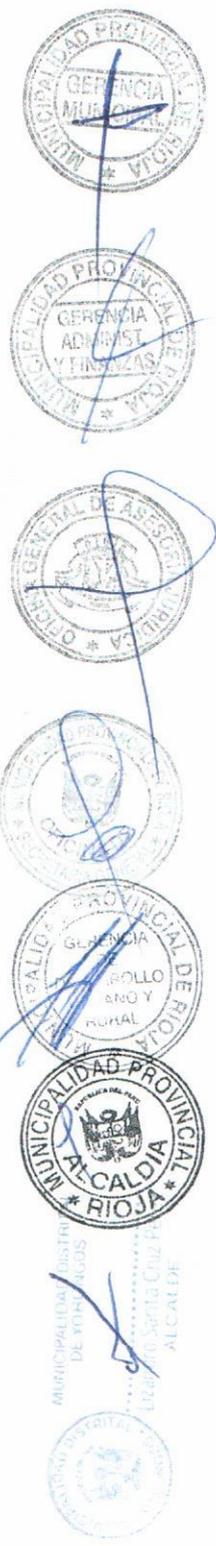
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS – MUNICIPALIDAD DISTRITAL y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, ambos son órganos o gobiernos locales con goce de autonomía política, económico y administrativo en los asuntos de su competencia, tienen la función de promover y apoyar el desarrollo integral de la comunidad, incentivando la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, conforme lo faculta la Ley Orgánica de Municipalidades y entre otras normas. Asimismo, su atribución de las municipalidades es dar cumplimiento al mandato constitucional de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comunidad.

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Ley Orgánica de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, Ley N° 26821.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Decreto de Urgencia N° 014-2019.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

CLAUSULA SEGUNDA : OBJETIVO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio, es la presentación de servicios mutuos, en el ámbito de sus competencias, mediante la Cooperación Interinstitucional con la finalidad de establecer acciones de apoyo e intercambio a título gratuito para **mejorar el cumplimiento de sus**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

funciones en materia de Construcción, mejoramiento y mantenimiento de caminos vecinales y de obras civiles, lo cual va a proporcionar beneficios a la población, contribuyendo al

CLAUSULA TERCERA : COMPROMISOS DE LOS INTERESADOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS

Se obliga mediante el presente Convenio a:

- Apoyar acciones conjuntas a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, previa coordinación y de acuerdo a las posibilidades de la Municipalidad Distrital de Yorongos.
- Proporcionar material agregado (Over y hormigón) necesario para el cumplimiento de los objetivos institucional por la Municipalidad Provincial de Rioja.
- Proporcionar el combustible necesario para el uso de las maquinarias prestadas por la Municipalidad Provincial de Rioja.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Se obliga mediante el presente Convenio a:

- Proporcionar en calidad de préstamo la maquinaria pesadas como son: Volquetes, Cargador Frontal, Rodillo Vibrador, Motoniveladora, con sus respectivos Operadores.
- Apoyar acciones conjuntas a favor de la Municipalidad Distrital de Yorongos, previa coordinación y de acuerdo a las posibilidades de la Municipalidad Provincial de Rioja.

CLAUSULA CUARTA : DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIOS.

Las comunicaciones y/o requerimientos que resulten necesarios para los interesados, se expedirá al domicilio que figura en la parte introducción del presente Convenio; en caso de variación domiciliario, esta surtirá efecto a partir de la comunicación respectiva.

CLAUSULA QUINTA : DE LA COORDINACIÓN.

Para mantener una adecuada coordinación, los interesados designarán a un funcionario de contacto con capacidad de tomar decisiones operativas que resulten ineludibles, a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio. Los funcionarios se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades; así como también, de evaluar los resultados obtenido, dejando constar para tal fin lo siguiente:

- La Municipalidad Distrital de Yorongos, designa al Gerente Municipal Ing. Julio David Albitres Ochoa, para realizar las coordinaciones respectivas sobre el desarrollo de las actividades, a fin de cumplir con los compromisos pactados en la clausula tercera del presente Convenio.
- La Municipalidad Provincial de Rioja, designa al Jefe de la Oficina de Maquinarias y Vehículos Ing. Alexander Infante Farceque, para realizar las coordinaciones respectivas sobre el desarrollo de las actividades, a fin de cumplir con los compromisos pactados en la Clausula Tercera del presente Convenio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Los representantes designados pueden ser reemplazados, conforme lo señala el interesado, vía comunicación por escrito a la otra parte.

CLAUSULA SEXTA : RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se resolverá:

- Por común acuerdo de los interesados, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención del presente Convenio por alguno de los interesados, otorgándose el plazo de (05) días hábiles para que las partes presenten sus descargos.

La solicitud de resolución del Convenio, liberará a los interesados de los compromisos previamente asumidos; no impedirá la continuación de los mismos, ni de las actividades iniciadas o de las que se estuviesen desarrollando.

CLAUSULA SEPTIMA : VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, (periodo 2019 – 2020) pudiendo ser modificado vía adenda por acuerdo de los interesados; para tal efecto, se cursará comunicación escrita quince (15) días antes de su vencimiento.

CLAUSULA OCTAVA : DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual los interesados acuerdan, que en caso de producirse alguna controversia entre ella, relacionada con interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del mismo, se aúnan esfuerzos para lograr mediante trato directo una solución armoniosa, la misma que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

CLAUSULA NOVENA : DISPOSICIONES FINALES.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía entendimiento directo en relación a lo indicado en la Clausula Septima, el plazo de vigencia se entenderá desde el 07 de mayo 2019, a partir del cual se computará el plazo establecido. En fe de lo cual, lo suscriben en cinco (05) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Rioja a los trece días del mes de abril del 2020.

- C. c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Admón y Fin.
- Gerencia DUR.
- Secretario General.
- Portal Institucional.
- Alcalde Distrito Yarangos.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YONGOS
Licandro Santa Cruz Pérez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
Sr. Armando Rodríguez
ALCALDE